

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN  
DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las **14:30-catorce horas con treinta minutos del día 19-dieciocho de junio de 2009-dos mil nueve**, los C. C. Magistrados Numerarios que integran el Pleno del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Licenciados **JAVIER GARZA Y GARZA, CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA y JUANA GARCÍA ARAGÓN**, estando presentes además los señores Magistrados Supernumerarios Licenciados **ALFONSO GARCÍA ALANÍS y CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS**, reunidos en su recinto oficial, a fin de efectuar la **Sesión Pública de Resolución** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados con toda oportunidad, por lo que existiendo el quórum legal se declara instalada la Sesión de Pleno, y en consecuencia resultan válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **JAVIER GARZA Y GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1.- EXPEDIENTES:                      **JI-040/2009                      y                      **JI-042/2009****  
**ACUMULADOS.****

PROCEDIMIENTO:                      JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE:                            EL CIUDADANO ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE "CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN NUEVO LEÓN", Y OTRO.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:            LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:                    LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 4-CUATRO DE JUNIO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO PFR-019/2008 Y SU ACUMULADO PFR-002/2009.

MAGISTRADO PONENTE: **LICENCIADO JAVIER GARZA Y GARZA.**

**2.- EXPEDIENTES: JI-041/2009 y JI-043/2009 ACUMULADOS.**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE "CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN NUEVO LEÓN", Y OTRO.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 4-CUATRO DE JUNIO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO PFR-009/2008 Y SU ACUMULADO PFR-011/2008.

MAGISTRADO PONENTE: **LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo a los expedientes **JI-040/2009 y JI-042/2009 ACUMULADOS**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado TOMÁS ALÁN MATA SÁNCHEZ, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL

PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

## **ACUERDO**

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ:

**PRIMERO:** Son parcialmente **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por las entidades políticas denominadas "CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL" y "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" en contra de la resolución impugnada.

**SEGUNDO:** Se **REVOCA** la resolución de fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dictada por el Pleno de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro de los expedientes PFR-019/2008 y PFR-002/2009, en la que se decretó el sobreseimiento del Procedimiento de Responsabilidad previsto en el artículo 305 de la Ley Electoral vigente en la entidad, respecto de conductas atribuidas al C. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, en su entonces calidad de aspirante a Gobernador del Estado, por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. En consecuencia, se ordena a la responsable que continúe con el desahogo del procedimiento que sobreseyó, y una vez que se hayan agotado las fases respectivas, dicte la resolución de fondo que en derecho corresponda, en que resuelva la cuestión sometida a su consideración.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

En cuanto al **segundo y último punto** del orden del día, relativo a los expedientes **JI-041/2009 y JI-043/2009 ACUMULADOS**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Magistrateo CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, en su calidad de Magistrateo Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrateos que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrateos Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrateo Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrateo Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistratea Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

## **ACUERDO**

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO:

**PRIMERO:** Son parcialmente **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por las entidades políticas denominadas "CONVERGENCIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL" y "COALICIÓN JUNTOS POR NUEVO LEÓN" en contra de la resolución impugnada.

**SEGUNDO:** Se **REVOCA** la resolución de fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dictada por el Pleno de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro de los expedientes PFR-009/2008 y PFR-011/2008, en la que se decretó el sobreseimiento del Procedimiento de Responsabilidad previsto en el artículo 305 de la Ley Electoral vigente en la entidad, respecto de conductas atribuidas al C. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, en su entonces calidad de aspirante a Gobernador del Estado, por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. En consecuencia, se ordena a la responsable que continúe con el desahogo del procedimiento que sobreseyó, y una vez que se hayan agotado las fases respectivas, dicte la resolución de fondo que en derecho corresponda, en que resuelva la cuestión sometida a su consideración.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrateos Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutiveo Tercero arriba transcrito.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 14:49-catorce horas con cuarenta y nueve minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- SE DA FE.-

**LIC. JAVIER GARZA Y GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN  
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS  
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS  
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**